Toluca de Lerdo, México, a _18__ de noviembre de 2024

DIP. DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EN LA H. "LXII"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputada **María del Carmen de la Rosa Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como también 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la elevada consideración de esta H. Asamblea, la presente proposición con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución mediante el cual se Exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de México, a efecto de que dentro del ámbito de sus atribuciones legales integren de manera permanente en la Reunión Anual de Evaluación del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT) México-Canadá a personas representantes del Poder Ejecutivo y Legislativo de las 32 Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, así como también organizaciones y sindicatos de trabajadores agrícolas mexicanos y sindicatos de Canadá comprometidos con la defensa de los derechos laborales**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- **PRIMERA:** El Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT) México-Canadá, que nació en el año de 1974, es un tema fundamental en la relación bilateral y a decir de los expertos, en el contexto global sigue siendo un referente como modelo de movilidad laboral[1], que aún forma parte del llamado mercado de trabajo secundario, lo que lo hace barato, flexible y descartable.

[1] Disponible en: https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/el-programa-de-trabajadores-agricolas-temporales-mexico-canada-ptat

- **SEGUNDA:** El contrato que firman las personas trabajadoras agrícolas temporales les otorga derechos y obligaciones, estableciéndose roles de las autoridades de ambos países, así como de las personas empleadoras, no óbstate existen varias evidencias de la United Food and Commercial Workers (UFCW) *"Unión Internacional de Trabajadores de la Industria de Alimentos y del Comercio"* de Canadá que acreditan que existen diversos contrates, **por ello la necesidad y posibilidad de introducir mejoras en la administración del programa, sobre todo con el propósito de fortalecer los derechos humanos y laborales de las personas trabajadoras agrícolas temporales,** puesto que se trata de un trabajo no libre en donde la persona trabajadora está atada a una o un empleador, situación que lo acerca a la esclavitud.

- **TERCERA:** En la actualidad el número de trabajadores mexicanos que van a laborar a Canadá ronda los 26 mil trabajadores, cifra similar a 2019 cuando fueron 26,339 y a la de 2018 con 25,331. De hecho, **se estima que en el año 2025 migraron más de 3,600 (tres mil seiscientos) mexiquenses con motivo de este programa, cifra la cual destaco en días recientes el Secretario del Trabajo del Gobierno del Estado de México**[2], lo cual es una clara evidencia de que el país de Canadá depende de la mano de obra mexicana y mexiquense, puesto que la ciudadanía canadiense no desempeña labores agrícolas, lo cual en determinados casos pueden generar nichos para mano de obra barata, vulnerable y despojada de una protección digna en sus condiciones laborales.

- **CUARTA: Las personas trabajadoras del PTAT necesitan seguir fortaleciendo sus condiciones óptimas de estancia laboral sobre todo en el conocimiento y ejercicio de sus derechos laborales y acceso a sindicatos u organizaciones que los provean con capacitación, asesoría y acompañamiento sobre esos derechos**, así como representación ante autoridades y empleadores, puesto que desde el año de 1987 el PTAT es manejado por los granjeros canadienses a través de dos asociaciones: FARMS (Foreign Agriculture Services Resource Management Services) y FERMES (Fundación de Reclutamiento de Mano de Obra Agrícola Extranjera).

- **QUINTO:** Desde el año 2002, la UFCW Canadá y la Agriculture Workers Alliance (AWA) *"Alianza de Trabajadores Agrícolas"* realizan cursos sobre derechos laborales, salud y

[2] Disponible en: https://oem.com.mx/elsoldetoluca/finanzas/generan-mas-de-120-mil-empleos-formales-en-el-estado-de-mexico-26763626

seguridad ocupacional, asiste para que los trabajadores migrantes tengan acceso a beneficios y compensaciones por accidentes laborales, de manera gratuita, a través de 10 Centros de Apoyo en todas las Provincias canadienses**.**

De hecho, la publicación del Informe especial *"La situación de los trabajadores agrícolas migrantes en Canadá, tres décadas de defensa de la fuerza laboral más explotada de Canadá*[3]", refiere a que la UFCW Canadá está en condiciones de presentar propuestas muy importantes para los gobiernos de México y de Canadá, con el único propósito de que las políticas y programas vinculadas a los trabajadores temporales brinden un mejor ejercicio de sus derechos laborales para beneficio de ellos, sus familias y sus comunidades de origen, **en efecto las 15 recomendaciones del informe se basan en el aporte directo de los trabajadores agrícolas migrantes las cuales podrían ayudar a mejorar el Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT) reducir la vulnerabilidad de los trabajadores agrícolas migrantes que trabajan en el país de Canadá y brindarles a los trabajadores migrantes vías de acceso a la residencia permanente.**

- **SEXTO: Como antecedente de la presente propuesta legislativa, la UFCW Canadá desarrolló con las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Relaciones Exteriores, desde mayo de 2022**, un *"Programa Piloto para brindar información, capacitación, asistencia, certificación y apoyo a las y los trabajadores temporales mexicanos en Canadá para las temporadas 2022 y 2023".* En donde de manera particular, se presentó el Informe en la Reunión Anual de Evaluación del PTAT de 2023 en la que, por primera vez en la historia del Programa, participó un Sindicato canadiense como lo es UFCW, precisamente para que se tomara nota de las medidas relevantes para la mejora de los derechos humanos y laborales de los trabajadores agrícolas temporales mexicanos.

Asimismo, en el año en curso **la UFCW Canadá firmó Convenios de colaboración con varios gobiernos locales, como lo es el Estado de México[4], Puebla, Morelos, Guerrero y Michoacán, ratificando su colaboración con el Gobierno de Hidalgo, para el caso del Estado de México, el convenio incluyó la participación de la Central Campesina Cardenista (CCC), lo que permitió la capacitación de trabajadores mexiquenses morelenses e hidalguenses mediante talleres de derechos laborales presenciales.**

[3] Disponible en: https://www.ufcw.ca/Theme/UFCW/files/PDF2007/StatusReportES2007.pdf
[4] Disponible en: https://sistemamexiquense.mx/noticia/edomex-canada-firman-convenio-mejorar-condiciones-laborales-trabajadores-agricolas

En ese tenor la UFCW Canadá, las personas diputadas federales migrantes, los gobiernos locales mexicanos, y organizaciones campesinas, suman sus capacidades y compromisos con la defensa de los derechos laborales de los trabajadores agrícolas temporales mexicanos en Canadá, como lo demuestra la reciente visita que hicieron legisladores, funcionarios estatales y organizaciones mexicanas a Leamington y Niágara, la cual se llevó a cabo de 17 al 20 de octubre de 2025, en donde se conoció de primera mano y de voz de las personas trabajadoras sus demandas, quejas y preocupaciones.

- **SÉPTIMO:** De una revisión realizada al **Tratado Entre Los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC)**, Capítulo 23, Laboral, en su artículo 23.3: Derechos Laborales[5], se establece que:

Cada Parte adoptará y mantendrá en sus leyes y regulaciones, y en las prácticas que deriven de éstas*, los siguientes derechos, tal y como se establecen en la Declaración de la OIT sobre los Derechos en el Trabajo:*

(a) ***libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva;***

(b) ***la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;***

(c) la abolición efectiva del trabajo infantil y, para los efectos de este Tratado, la prohibición de las peores formas de trabajo infantil; y

(d) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Asimismo, el artículo 23.7 de este mismo tratado prevé que:

Las Partes reconocen que ***los trabajadores y los sindicatos deben poder ejercer los derechos establecidos en el artículo 23.3 (Derechos Laborales) en un clima que esté libre de violencia, amenazas e intimidación, y el imperativo de los gobiernos para abordar de manera efectiva los incidentes de violencia, amenazas e intimidación contra los trabajadores.***

[5] Disponible en: https://dof.gob.mx/2020/SRE/T_MEC_280620.pdf

Aunado a lo anterior, el artículo 23.12: Cooperación, determina que:

5. Las Partes podrán desarrollar actividades de cooperación en las siguientes áreas:

(e) ***abordar la violencia contra trabajadores, incluso por actividades sindicales;***

(f) seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la prevención de lesiones y enfermedades ocupacionales;

(i) ***sistemas de remuneración y mecanismos para el cumplimiento de leyes laborales concernientes a la jornada laboral, salarios mínimos y horas extra y condiciones laborales;***

(j) ***abordar cuestiones relacionadas con el género en el ámbito del trabajo y el empleo***

- **OCTAVO:** Al revisar la Ley Federal del Trabajo, articulo 539, fracción II, inciso d) refiere a que de conformidad con lo que dispone el artículo 538 y 537 a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde en materia de colocación de trabajadores el intervenir, en coordinación con las Secretarías de Gobernación, Economía y Relaciones Exteriores, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en la contratación de los nacionales que vayan a prestar sus servicios al extranjero[6].

Aunado a lo anterior, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal[7], artículos 27 fracción V, 28 fracción I y 40 fracciones III y XXI, determina que

A ***la Secretaría de Gobernación le corresponde el despacho de formular y conducir la política migratoria y de movilidad humana****, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando, en términos de ley, la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes.*

A ***la Secretaría de Relaciones Exteriores le corresponde el despacho de promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y***

[6] Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf
[7] Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf

entidades de la Administración Pública Federal*; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte.*

A ***la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de intervenir en los contratos de trabajo de los nacionales que vayan a prestar sus servicios en el extranjero, en cooperación con las Secretarías de Gobernación, de Economía y de Relaciones Exteriores***, así como ***promover la organización de los jornaleros agrícolas y garantizar la protección laboral y de seguridad social que establece la legislación aplicable.***

Bajo ese tenor **el Gobierno de México necesita escuchar a diversos actores locales como la UFCW Canadá para acompañar la supervisión en el cumplimiento de los contratos y el respeto a las condiciones laborales justas de las personas trabajadoras agrícolas temporales mexicanas además de que las partes del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT) garanticen la libertad sindical.**

Para el Grupo Parlamentario de morena resulta de vital importancia la salvaguarda de derechos humanos de personas trabajadoras agrícolas mexicanas y mexiquenses en virtud de su importancia social, económica y laboral que benefician a diversas familias, así como también se realice una articulación de los distintos niveles de Gobierno, Poderes Públicos, Organizaciones, sindicatos y toda autoridad correlacionada en el Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales.

Por lo anteriormente expuesto someto a la elevada consideración de esta H. Asamblea el presente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, para que de encontrarse ajustado a derecho se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
PRESENTANTE

PUNTO DE ACUERDO

LA H. *"LXII"* LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO: Se Exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de México, a efecto de que dentro del ámbito de sus atribuciones legales integren de manera permanente en la Reunión Anual de Evaluación del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT) México-Canadá a personas representantes del Poder Ejecutivo y Legislativo de las 32 Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, así como también organizaciones y sindicatos de trabajadores agrícolas mexicanos y sindicatos de Canadá comprometidos con la defensa de los derechos laborales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.